

Radicación : 195733103001-2020-00028-00  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR CON M.P.-  
Demandante : FINANCIERA DE SEGUROS S.A.S. -FIDESEGUROS-.-  
DEMANDADO : HETELMER ESCOBAR BALANTA.-.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA -

Puerto Tejada, Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

*Auto de sustanciación No. 062-*

Mediante auto de sustanciación No. 117 de fecha 30 de julio del 2020 se decretó el embargo y secuestro del vehículo campero de placas QBF51 modelo 2015 CAMPERO JEEP WRANGLER UNLIMITED SPORT, cuyo embargo fue comunicado mediante oficio Nro. 443 del 31 de julio del mismo año.

Por auto de sustanciación No. 033 del 22 de febrero del presente año, ante la inconsistencia del No. de placa del vehículo antes citado, se dispuso requerir a la Apoderada Demandante, a efectos de esclarecer las características del citado vehículo.-

En memorial allegado vía correo al despacho, la apoderada demandante manifestó que por error de digitación se relacionaron mal los datos del vehículo del cual se solicitó el embargo, pidiendo se libre nuevo oficio de embargo con la corrección solicitada.-

### **Consideraciones**

Observa esta Judicatura en la petición aludida que no se está corrigiendo las características del vehículo sobre el cual se decretó el embargo, sino, que están solicitando embargo y secuestro de un vehículo totalmente diferente al inicialmente mencionado, por tanto este Despacho requerirá a la Apoderada Demandante para que manifieste si es su intención desistir del embargo decretado al vehículo cuyo embargo se decretó y comunicó mediante auto 117 del 30 de julio del 2020, comunicado por oficio 443 del 31 del mismo mes y año, ya que se trata de un bien mueble como se dijo antes diferente al que se dio orden de embargo.-

No obstante, lo anterior se procederá a decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo CAMPERO JEEP WRANGLER UNLIMITED SPORT de placas IJM881 modelo 2015, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

Por lo antes expuesto, se,

### **DISPONE:**

**PRIMERO:** REQUERIR a la Apoderada Demandante para que aclare su petición y manifieste si pretende el levantamiento del embargo del vehículo campero de placas QBF51 modelo 2015 CAMPERO JEEP WRANGLER UNLIMITED SPORT, por lo antes expuesto.-

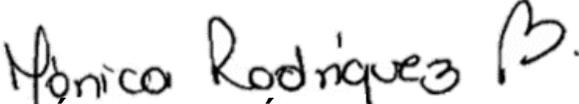
**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo CAMPERO JEEP WRANGLER UNLIMITED SPORT de placas IJM881 modelo 2015, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá denunciado como de propiedad del demandado.-

Radicación : 195733103001-2020-00028-00  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR CON M.P.-  
Demandante : FINANCIERA DE SEGUROS S.A.S. -FIDSEGUROS.-  
DEMANDADO : HETELMER ESCOBAR BALANTA.-

LÍBRENSE el oficio correspondiente y una vez inscrito el embargo se resolverá sobre el secuestro.-

NOTIFÍQUESE.-

La Jueza,

  
**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.-**